



CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

EL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO, ARGENTINA

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), representada por su rector, Rodrigo ARIM IHLENFELD, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo VICCI, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022; y el COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO, en adelante COCOANTAR, con domicilio en Avenida Paseo Colón 1407, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el General de Brigada Edgar Fernando CALANDIN (DNI: 16.855.938) en su carácter de Comandante, “ad referéndum” del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, General de División Juan Martín PALEO.

CONSIDERANDO

- Exp.: 301010 - 500778 - 21
- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
 - II. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
 - III. Que el Comando Conjunto Antártico (COCOANTAR), fue constituido mediante Decreto n.º 368/18, de fecha 25 de abril de 2018, bajo dependencia orgánica y operacional permanente del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, teniendo la misión de conducir las operaciones antárticas en forma permanente y continua en el Continente Antártico y zona de interés, para asegurar el despliegue, sostén logístico y desarrollo de la actividad científica, a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios, de acuerdo a las directivas que imparta el Ministro de Defensa.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para alcanzar los objetivos del presente convenio, las partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua en las siguientes actividades:

1. Elaboración de un marco institucional que promueva el impulso y difusión de la cultura.
2. Colaboración en la confección de programas de especificaciones técnicas.
3. Desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica.



SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Las partes podrán adicionar nuevos proyectos como anexos al presente, previo acuerdo formal, agregándose a ellos sus correspondientes planes de actividades. Las nuevas propuestas de proyectos serán acordadas por los mismos.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde desarrollan sus actividades. Además, las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

SEXTA: Las partes harán sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio. La cooperación objeto del presente acuerdo no implica contraprestación monetaria. El salario, los honorarios u otro tipo de remuneración, cualquiera sea su naturaleza u origen, correspondiente a personas afectadas por una de las partes a las tareas conducentes al alcance del objetivo será afrontado por la institución a la que pertenezca el personal en cuestión. Asimismo, ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Toda publicación o comunicación relacionada a los planes de actividades vinculados a los objetivos del presente acuerdo deberá acordarse entre las partes y deberá hacerse mención explícita del presente convenio, el proyecto y sus respectivos planes de actividades. Se procurará dar la más amplia difusión a las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de las iniciativas conexas que se impulsen en el curso del mismo, preservando no divulgar aquella información que hubiere sido expresamente acordada que permanecerá como confidencial, o que se encuentre bajo proceso de protección de derechos legales o de propiedad intelectual.



OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio y sus proyectos, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. Las partes responderán por su propio personal y mantendrán indemne a la otra ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de empleados o personal contratado o subcontratado de una de ellas.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y entrará en vigor luego de ser refrendado por el Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los términos del art. 5.1.5 de la directiva n.º 02-SG-21-P. En relación a la prórroga, se podrá solicitar la misma, debiendo suscribirse un nuevo acuerdo de voluntades. Toda modificación al presente convenio deberá ser realizada de mutuo entendimiento entre las partes y formalizada mediante la suscripción de adendas.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a las otras con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente.

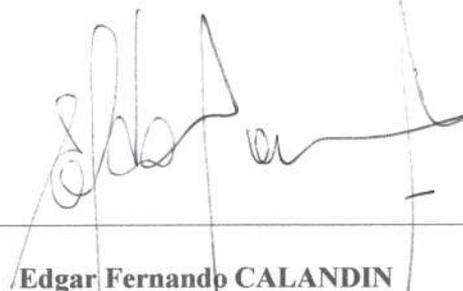
DÉCIMA PRIMERA: Las obligaciones resultantes del presente convenio en modo alguno podrán entenderse como afectación del adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las partes ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

DÉCIMA CUARTA: Toda modificación al presente convenio deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre las partes y formalizada mediante la suscripción de adendas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio de la presente.



Edgar Fernando CALANDIN
General de Brigada
Comandante Conjunto Antártico



Gonzalo VICCI
Presidente del SRI
Universidad de la República

Fecha:

Fecha: 07 MAR 2022